VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, en su artículo 99.- establece que las Listas de Candidatos del Cuerpo de Estudiantes deberán ser avaladas con al menos el 10% de las firmas de los integrantes del padrón respectivo y;

CONSIDERANDO:

Que el Padrón del mencionado Cuerpo cuenta con 9380 electores a la fecha;

Que es necesario unificar y fijar la cantidad de firmas necesarias para presentar las Listas de Candidatos;

LA JUNTA ELECTORAL UNICA DE LA FAC. DE CS. MEDICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Determinar que la cantidad de avales a presentar adjuntos a la Listas del Cuerpo de Estudiantes será de 938 (novecientos treinta y ocho) firmas patrocinantes.

Artículo 2do.- Ratificar que la recolección de los avales deberá realizarse según consta en el Reglamento Electoral vigente (Ordenanza nº 572), que como Anexo Único se adjunta a la presente.

Artículo 3ro.- Regístrese, dese amplia difusión para conocimiento de todo el Cuerpo Estudiantil, cumplido archívese.

Resolución J.E. Nro. 02/2022.

Psic. Julieta M. **SERRANO**
Presidenta de la
Junta Electoral Única - FCM

cfb.-

ANEXO UNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD.....

ELECCIONES DEL CUERPO DE ESTUDIANTES
AÑO.....

Los abajo firmantes expresan su aval a la Lista .....
..... del Cuerpo de Estudiantes de la Facultad.....
....., conforme a las normas vigentes.

Nota: el aval debe ser completado en forma legible de puño y letra del avalista.

APELLIDO Y NOMBRES:.....
NUMERO DE DOCUMENTO:.....
CARRERA:.....
NUMERO DE LEGAJO: .....

.....
Firma